



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0116-2024-A-MPC

Calca, 12 de junio de 2024

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

#### VISTO:

La solicitud de designación en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Administración Tributaria bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, suscrito por la CPC. María Calero Farfán, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario bajo el Registro N° 12935 en fecha 08/08/2023; el Informe N° 0781-2023-URH-OGA-MPC/JCA, con sello de recepción de Gerencia Municipal bajo Registro N° 3298 de fecha 25/08/2023, emitido por el Abog. Jonathan Casaño Auccapuri Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 155-2023-MPC-GM/OAJ, con sello de recepción de Gerencia Municipal bajo Registro N° 3471 de fecha 05/09/2023, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica MPC; el Informe N° 0333-2023-OPP/MPC-C con sello de recepción de Gerencia Municipal bajo Registro N° 5172 de fecha 21/12/2023, emitido por la CPC. Jacqueline Moreno Torres – Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 07-2024-URH-OGA-MPC de fecha 23/01/2024, emitido por Gaspar Baltazar Huamán Pari – Responsable de Escalafón y Control de Personal; el Informe N° 032-2024-URH-OGA-MPC/MPC, con Registro N° 0216 de fecha 29/01/2024, emitido por el Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 123-2024-URH-OGA-MPC, con sello de recepción de la Unidad de Recursos Humanos bajo Registro N° 2223 de fecha 21/03/2024, emitido por Gaspar Baltazar Huamán Pari – Responsable de Escalafón y Control de Personal; el Informe N° 434-2024-URHH-OGA/MPC, con sello de recepción de la Oficina de Asesoría Jurídica bajo Registro N° 250-A de fecha 01/04/2024, emitido por el Abog. Juan Carlos Lizárraga Morales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 117-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 1272 de fecha 03/04/2024, emitido por el Abg. Joel Ormachea Lara – Asesor Jurídico de la MPC; el Informe N° 031-2024-GBHP/RECP-URH-MPC, con sello de recepción de la Unidad de Recursos Humanos bajo Registro N° 3927 de fecha 30/05/2024, emitido por Gaspar Baltazar Huamán Pari – Responsable de Escalafón y Control de Personal; el informe N° 828-2024-URRH-OGA/MPC, con sello de recepción de la Gerencia Municipal bajo Registro N° 2238 de fecha 31/05/2024, emitido por el Abog. Juan Carlos Lizárraga Morales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 010-2024-DDLR-GM-MPC, con sello de recepción de Alcaldía, bajo Registro N° 440 de fecha 06/06/2024, emitido por el Arq. David Danilo Loayza Rivas – Gerente Municipal; el Proveído N° 133-A-MPC-2024 de Alcaldía a Secretaria General; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 6° de la antes citada Ley establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde "Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza";

Que, la Municipalidad Provincial de Calca, para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a su estructura orgánica, cuenta con funcionarios/as Públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, como son el gerente municipal, los gerentes, sub gerentes, jefes de áreas y unidades;





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobada por Ordenanza Municipal N° 0019-2017-CM-MPC (19/12/2017), dispone que la Oficina de Administración Tributaria es un órgano de apoyo de la Gerencia Municipal;

Que, conforme al Manual de Clasificador de Cargos, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2022-MPC/GM de fecha 26/07/2022, se establece el perfil de puestos de los cargos de libre designación, estando considerado como cargo de confianza el jefe de la Oficina de la Administración Tributaria. Así en cuanto a la incorporación de personal CAS de confianza solo procederá aquellos a ocupar puestos en el CAP O CAP Provisional de la entidad que tengan reconocido expresamente la condición de servidor de confianza de libre designación y remoción;

Que, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 007-2018-CM-MPC/C de fecha 22/05/2018, los gerentes y jefes de oficina y/o unidad, en algunos casos de la entidad se encuentran clasificados como empleados de confianza o directivos superiores, siendo el caso que el cargo de Jefe de la Oficina de Administración Tributaria esta clasificado como cargo de confianza de libre designación y remoción;

Que, la CPC. María Calero Farfán, en condición de personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Calca, actualmente viene laborando en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y mediante FUT N° 12935 de fecha 08/08/2023, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario, solicita la designación en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Administración Tributaria bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con reserva de su plaza;

Que, mediante el Informe N° 0781-2023-URH-OGA-MPC/JCA, con sello de recepción de Gerencia Municipal bajo Registro N° 3298 de fecha 25/08/2023, emitido por el Abog. Jonathan Casaño Aucaupuri Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, informa a gerencia municipal que esta unidad ha sido notificada con el Oficio N° 445-2023-OCI/MPC (repcionado en 03/08/2023) de la Oficina de Control Institucional, que contiene el Informe de Visita de Control N° 032-2023-OCI/0382-SVC, mediante el cual se realiza la verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública, por el cual se advierte que nuestra entidad ya ha superado el 5 % del total de cargos de confianza; por lo que recomienda tener en cuenta el reporte de esta situación adversa de OCI ante la solicitud e la servidora María Calero Farfán;

Que, mediante el Informe N° 155-2023-MPC-GM/OAJ, con sello de recepción de Gerencia Municipal bajo Registro N° 3471 de fecha 05/09/2023, el Abg. Nilo Estrada Espinoza – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica MPC, a manera de aclaración informa que el Clasificador de Cargos del año 2019 prevé 16 empleados de confianza incluido la de Gerencia Municipal y tomando el cuadro establecido por el OCI difieren las plazas de jefe de la unidad de Supervisión y Liquidación de obras, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lo de la Procuraduría Pública se excluye por disposición de la Ley N° 31433 del 06/03/2022, por lo cual estos límites del número de los cargos de confianza corresponde ser evaluados por la Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin de adecuar a la realidad actual de la entidad y si corresponde enmendar y/o corregir respecto a los cargos de confianza en función a un instrumento de gestión específico para el caso concreto. Estando a la advertencia realizado por la Oficina de Control Institucional - OCI a través del informe respectivo y en el estado actual del límite de los cargos de confianza, manifiesta que no sería recomendable efectuar designación de un cargo de confianza a la fecha debido a que superaría los límites establecidos que ya cuenta la entidad en el número total y en el porcentaje permitido por el marco legal específico previsto en el artículo 29° de la Ley N° 31419;

Que, mediante el Informe N° 0333-2023-OPP/MPC-C con sello de recepción de Gerencia Municipal bajo Registro N° 5172 de fecha 21/12/2023, la CPC. Jacqueline Moreno Torres – Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que estando a lo dispuesto por la Ley N° 31419- “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”, solicita a la unidad de recursos humanos un informe respecto a la designación de confianza y el cumplimiento del 5 % que establece la ley. Asimismo, solicita nuevamente opinión legal sobre la petición de la Sra. María Calero Farfán respecto a la designación en el cargo de confianza en marco del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante el Informe N° 07-2024-URH-OGA-MPC de fecha 23/01/2024, el Sr. Gaspar Baltazar Huamán Pari – Responsable de Escalafón y Control de Personal, alcanza al Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, relación de personal de confianza según el Clasificador de Cargos 2019 de la Municipalidad Provincial de Calca, con un total de 16 cargos de confianza;





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante el Informe N° 032-2024-URH-OGA-MPC/MPC, con Registro N° 0216 de fecha 29/01/2024, el Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, eleva los actuados al CPC., Henry Armas Alzamora – Jefe de la Oficina General de Administración, a fin de solicitar opinión legal respecto a la solicitud de la servidora María Calero Farfán;

Que, mediante el Informe N° 123-2024-URH-OGA-MPC, con sello de recepción de la Unidad de Recursos Humanos, bajo Registro N° 2223 de fecha 21/03/2024, el Sr. Gaspar Baltazar Huamán Pari – Responsable de Escalafón y Control de Personal, remite a la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos Informe Escalafonario de la Servidora María Calero Farfán;

Que, mediante el Informe N° 434-2024-URHH-OGA/MPC, con sello de recepción de la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo Registro N° 250-A de fecha 01/04/2024, el Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el informe anterior a la oficina de asesoría jurídica;

Que, mediante el Informe Legal N° 117-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 1272 de fecha 03/04/2024, el Abg. Joel Ormachea Lara – Asesor Jurídico de la MPC, señala:

En el caso que nos ocupa, nótese que, la servidora solicitante se encuentra comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-MPC, en calidad de servidora nombrada desempeñando actualmente el cargo de Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, conforme se desprende del informe escalafonario.

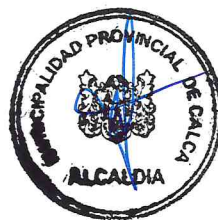
En ese sentido, el artículo 75° del Reglamento del D. Leg. 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-MPC, prescribe que: "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera. Asimismo, el art. 76° de la norma citada, establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92- INAPDNP "Desplazamiento de Personal" establece en sus disposiciones Generales que el Desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante el cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa.

A su vez, el artículo 77° del citado Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Ahora bien, en esa misma línea, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 000031-2022-SERVIR-GPGSC, ha abordado el tema materia de análisis y ha concluido lo siguiente "Sobre la designación y reserva de plaza en el régimen del Decreto Legislativo N° 276". De conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral No 013-92- INAPDNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sean bajo el mismo u otro régimen laboral, se aplica con la reserva de la plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación.

De ello se infiere que corresponde a los servidores de carrera reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen u otro régimen laboral (Decretos Legislativos Nos 728 o 1057). Dicha reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, se realiza con la finalidad de que cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto

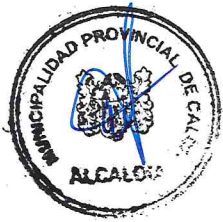




Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad. Por disposición expresa de la norma en caso que el servidor designado no pertenezca a la carrera, culmina su vínculo laboral con el Estado. A partir de ello se tiene que al ser una figura propia de los servidores de carrera o nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276, esta no sería extensiva a servidores de otros regímenes laborales, o incluso servidores del referido régimen laboral que no tengan la condición de servidores de carrera;

Por las consideraciones expuestas, el jefe de asesoría jurídica OPINA DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la servidora María Calero Farfán, sobre la designación en el cargo de confianza en el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 CAS, lo que implica asumir las funciones propias de dicho cargo (Jefe de la Oficina de Administración Tributaria), así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. En consecuencia, el acto resolutorio que se emita deberá disponer la suspensión de su vínculo laboral en el Decreto Legislativo N° 276, así como la reserva de su plaza por el lapso que dure la designación, conservando el derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al término de la referida designación. No obstante, previamente deberá remitirse lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de la evaluación del perfil profesional en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento. Asimismo, deberá observar el porcentaje de empleados públicos que la norma establece y posteriormente se proceda con el acto resolutorio a cargo del titular de la entidad;



Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31419, establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, prescribe que tiene por objeto "establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función";

Que, mediante D.S N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, respecto a la Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, ha dispuesto que, "Dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento no significa el reconocimiento de vínculos laborales distintos o relaciones diferentes de las que se derivan de cada tipo de contratación;

Para tal efecto, la entidad debe emitir la resolución de designación previo informe de la Oficina de Recursos Humanos, acerca de la verificación de perfiles y de inexistencia de impedimentos e inhabilitaciones conforme lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción,

En tal sentido, se ha dado inicio al procedimiento de vinculación de la servidora María Calero Farfán, para cuyo efecto la Unidad de Recursos Humanos, adjunta copia del currículum vitae documentado para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento y en el Anexo No 03 aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE;

Que, mediante el Informe N° 031-2024-GBHP/RECP-URH-MPC, con sello de recepción de la Unidad de Recursos Humanos, bajo Registro N° 3927 de fecha 30/05/2024, el Sr. Gaspar Baltazar Huamán Pari - Especialista de Escalafón y Control de Personal, precisa que la Municipalidad Provincial de Calca cuenta con el Clasificador de Cargos aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2022-MPC/GM de fecha 26/07/2022, quedando establecido en este instrumento el perfil de puestos de los cargos de libre designación. Concluyendo que, de la evaluación correspondiente, la servidora CPC. María Calero Farfán, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedida o inhabilitada para el





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

ejercicio de la función pública. En ese sentido, de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación. Por lo tanto, opina por la procedencia de la designación como jefe de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Calca a la CPC. María Calero Farfán.

Que, mediante Informe N° 828-2024-URRHH-OGA/MPC, con sello de recepción de la Gerencia Municipal bajo Registro N° 2238 de fecha 31/05/2024, el Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Arq. David Danilo Loayza Rivas – Gerente Municipal, que en base a la evaluación, recomienda proceder con la designación de la referida servidora en el cargo de confianza del régimen del D.L. N° 1057 con reserva de plaza – D.L. N° 276, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 010-2024-DDLR-GM-MPC, con sello de recepción de Alcaldía bajo Registro N° 440 de fecha 06/06/2024, el Arq. David Danilo Loayza Rivas – Gerente Municipal, solicita al Ing. Edward Dueñas Becerra – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, emitir el memorándum correspondiente a la secretaria general disponiendo dicha designación;

Que, mediante el Proveído N° 133-A-MPC-2024 de Alcaldía, dispone a la Ofician de Secretaria General, emitir la respectiva resolución;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR**, a la CPC. MARIA CALERO FARFAN, con C.C.P. 03-0865, a partir de 12 de junio de 2024, en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER**, a la servidora municipal CPC. MARIA CALERO FARFAN, la suspensión de su régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como la reserva de su plaza permanente en el lapso que dure la presente designación, conservando el derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al término de la referida designación.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la funcionaria designada en el artículo primero el cumplimiento estricto de las funciones de Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, de acuerdo a los instrumentos de gestión vigentes y demás dispositivos legales concordantes y conexas con la función pública para gobiernos locales.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la CPC. MARIA CALERO FARFAN, para su conocimiento y cumplimiento y a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que la Unidad de estadística e informática de la Municipalidad provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad bajo responsabilidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c:

- Gerencia Municipal.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Designada
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra

ALCALDE  
DNI: 42422976

